

CONSTANCIA: Informo señor Juez que el 4 de octubre de 2021, se recibió en el correo electrónico respuesta al Oficio 0509 y el 12 del mismo mes y año, respuesta al Oficio 494 por parte de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA. Y en la misma fecha, se recibió en el correo electrónico respuesta al Oficio 494 por parte de la DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL.

Revisado el expediente, se advierte que la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, se encuentra en mora de emitir una respuesta al Oficio 489 (folio 101), notificado el 10 de septiembre de 2021. Debo significarle su señoría que a dicha entidad se le concedió el termino de 5 días para la respuesta y se le hizo la advertencia que en caso de incumplimiento se procedería con las sanciones contempladas en la ley de conformidad con el numeral 9 y parágrafo 2 del artículo 593 del CGP.

Sírvase proveer.

26 de octubre de 2021

Lu Heidi GLS

LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Caucasia (Ant.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 0278.

REFERENCIA : FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE : JENNY MILENA CHAVEZ ESPAÑA

DEMANDADO : JOSÉ IGNACIO ARIAS CASTRO

RDO : 05-154-31-84-001-2012-00083-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente las respuestas emitidas por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA y la DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, los días 4 y 12 de octubre de la presente anualidad, y poner en conocimiento de la parte demandante.

De otro lado, previo a la imposición de las sanciones contempladas en la ley de conformidad con el numeral 9 y parágrafo 2 del artículo 593 del CGP, es disfavor de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL por desacato a una orden judicial, específicamente porque no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada, consistente en el embargo del 20% del salario, prestaciones sociales y demás bonificaciones a que tiene derecho el demandado JOSÉ IGNACIO ARIAS CASTRO, aplicado de manera retroactiva desde la fecha en que el demandado fue registrado como afiliado a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL hasta el mes de diciembre de 2020, tal como se dispuso en auto de sustanciación 272 del 10 de diciembre de 2020 comunicado mediante oficio 515, este Despacho Judicial ordena oficiar al JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, a fin de que informen si por cuenta del proceso de la referencia y a nombre de la señora JENNY MILENA CHAVEZ ESPAÑA, se han constituido títulos judiciales en razón a la orden de embargo decretada por este Despacho, indicando la fecha de constitución y pago de los mismos.

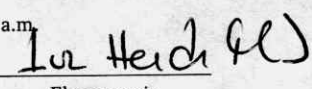
Lo anterior, porque que dicho despacho fue comisionado para la recepción y pago de los títulos judiciales en razón al domicilio de la demandante, tal como se dispuso en auto de sustanciación número 527 del 11 de diciembre de 2019 en concordancia con el oficio número 311 del 28 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 104 fijado hoy 27/10/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA <correoseguro@sealmail.co>

Lun 4/10/2021 12:27 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

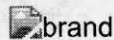
jprfccasia

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Enviado por

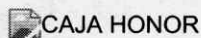
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA
correo.certificado@cajahonor.gov.co

Fecha de envío

2021-10-04 a las 12:26:41

Fecha actual

2021-10-04 a las 13:14:32



Cordial saludo,

Juzagdo Promiscuo de Familia del circuito

Atendiendo a su solicitud, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía envía a través del radicado de salida No. 03-01-20211004039917 la información sobre su solicitud radicada bajo el número No 13-01-20211004005855. La cual encontrará adjunta

Es grato para nosotros establecer contacto con usted y poder resolver la solicitud manifestada. En la Entidad el propósito superior es la satisfacción plena de los afiliados, por eso es un honor ser parte de la solución.

Cabe recordar que de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que, de manera cordial, se sugiere verificar y actualizar su información de contacto, mediante la App o el Portal Transaccional, ingresando a la página web www.cajahonor.gov.co (<http://www.cajahonor.gov.co/>).

Para descargar el archivo adjunto, diríjase al final de este comunicado y dé clic en la imagen que está debajo de la palabra “Documentos Adjuntos”.

Documentos Adjuntos

 **eab93422a428448caf4ec005dee.pdf**



Bogotá D C., 04/10/2021 10:56:36 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20211004039917
Fecha: 04/10/2021 10:56:36 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Caucasia, Antioquia

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20211004005855

PROCESO	Fijación de alimentos
DEMANDANTE	Jenny Milena Chávez España
DEMANDADO	José Ignacio Arias Castro C.C. 93088046
RADICADO	2012-00083-00

En atención al oficio N° 0509 del 24 de septiembre de 2021 radicada en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 4 de octubre de 2021 bajo el número del asunto, mediante el cual se comunica:

“(…) el embargo del 20% de las cesantías ordenado por este despacho, se aplica cada vez que haya lugar al retiro de estas de manera parcial o total (…)” cursiva fuera de texto, al respecto se indica:

Verificados los registros de información con que cuenta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se evidenció que el señor José Ignacio Arias Castro realizó el 14 de septiembre de 2020 desafiliación por retiro de la institución. En consecuencia, atendiendo a su requerimiento, la Entidad procedió a efectuar a órdenes del Despacho y a favor de la señora Jenny Milena Chávez España, un giro por la suma de \$ 4.778.057,92 M/CTE, resultantes de aplicar la medida sobre el 20% de los conceptos de cesantías registrados en la cuenta individual del señor José Ignacio Arias Castro.

Por lo anterior, el demandado no registra más saldos sobre los cuales aplicar la medida cautelar dispuesta. Habiéndosele girado la totalidad del valor retenido resultante del porcentaje ordenado.

Por último se le informa al señor Juez, que la Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que nuestros afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ABG. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y elaboró:
Abg. Mariana Giraldo Restrepo
Profesional Universitario 03
Grupo Afiliaciones y Embargos

Nota: Documento original firmado digitalmente

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA <correoseguro@sealmail.co>

Mar 12/10/2021 11:26 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

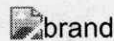
IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**jprfccasia****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

Enviado por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Bogotá D C., 07/10/2021 03:15:30 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20211007040637
Fecha: 07/10/2021 03:15:30 p. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor Juez
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 20 B # 14 - 31 barrio el pajonal
Caucasia-Antioquia

Asunto: respuesta al radicado 13-01-20211006005962

Proceso	Fijación de Alimentos
Demandante	Jenny Milena Chávez
Demandado	José Ignacio Arias Castro CC 93088046
Radicado	05-154-31-84-001-2012-0008300

En atención al oficio No. 0494 de 10 de septiembre de 2021, remitido por la Policía Nacional, bajo el número del asunto el 06 de octubre de 2021, por el cual solicita se indique si el afiliado al realizar el retiro de institución en marzo de 2020 se le aplicó el embargo de 20% sobre salario, prestaciones sociales y demás bonificaciones; se indica lo siguiente:

Desde el conocimiento de la medida la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía mantuvo el 20% actualizado; en razón a ello, cuando el señor José Ignacio Arias Castro presentó tramite de retiro de la institución el 09 de septiembre de 2020 se procedió con la respectiva actualización y retención de los dineros que le correspondían al proceso. Posterior a ello y en cumplimiento a su oficio No. 0509 de 24 de septiembre de 2021 se realizó pago por valor de \$4.778.057,92, último saldo girado en atención a que no registra más valores sobre los cuales aplicar la medida cautelar dispuesta.

Finalmente, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Abg. XIMENA SUAREZ HERNÁNDEZ
Líder Grupo de Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró
Leidy Yohana Murcia Ávila
Abg. Profesional Universitario 02
Grupo Afiliaciones y Embargos GRAEM

Nota: Documento original firmado digitalmente

MT: 000021967 - 7
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia
BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER907703



Oficina General y Emisoras de la Defensoría
Por cualquier tema relacionado
para obtener más información

Firmado por:
Ximena Suarez
Hernández
2021/10/12
08:13:49:520

RV: Respuesta oficio GS-2021-047588 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM5 <417730@certificado.4-72.com.co>

Mar 12/10/2021 10:23 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Cauca <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ciudad, Bogotá D.C. 11 de octubre del 2021

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"
Dios y Patria Buenas tardes

Asunto: para conocimiento

Con toda atención y para conocimiento de su Despacho, me permito informar que, el señor Mayor **RUBEN DARÍO MUÑOZ CRUZ**, asume como jefe (E) del Área de Nómina de Personal Activo, del cual, para cualquier requerimiento, solicitud u orden por parte del ente judicial, deberá ser dirigido al jefe encargado ÚNICAMENTE al correo electrónico DITAH.GRUEM-JEF@POLICIA.GOV.CO

De manera atenta, me permito dar envío del oficio anunciado anteriormente.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO

No. GS-2021-

/ANOPA- GRUEM- 29.25

Bogotá, D.C.,

Señores

JUZGADO PPROMISCUO DE FAMILIA

Jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia, Antioquia

Asunto: Respuesta al Oficio No. 0494 del 10/09/2021

PROCESO:	ALIMENTOS	RAD.	2012-00083-00
DEMANDANTE:	JENNY MILENA CHAVEZ ESPAÑA	C.C.	36.757.376
DEMANDADO:	JOSE IGNACIO ARIAS CASTRO	C.C.	93.088.046

En atención al oficio del asunto, radicado en la Dirección General de la Policía Nacional bajo el número 054420 del 23/09/2021, allegado a esta Dependencia el día 12/09/2021, mediante el cual solicita se informe si se le aplicó el embargo del 20% del salario, prestaciones sociales y demás bonificaciones al momento del retiro del demandado, al respecto informo lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se evidencia que en cumplimiento a la medida de embargo ordenada mediante oficio No 0525 del 12/07/2012, esta dependencia realizó los descuentos al demandado desde la nómina del mes de agosto del año 2012, hasta la nómina del mes de junio del año 2020.

Medida que fue suspendida a partir de la nómina del mes de agosto del año 2020, teniendo en cuenta que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el demandado figura retirado del servicio activo, mediante Resolución Nro. 00679 del 27-02-2020, motivo por el cual por parte de esta dependencia no le es posible continuar dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Por tanto, al momento de su retiro causó derecho al reconocimiento y pago de una asignación de retiro, la cual es pagada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, atendiendo lo establecido en el decreto 823 de 1995, por el cual se expide el Estatuto Interno de CASUR, adoptado por Acuerdo 01 del 11 de enero de 1995, en el cual se establece en su artículo 2 y 4 así:

"Artículo 2º. Naturaleza. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, creada y reglamentada por los Decretos 0417 y 3075 de 1955, 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984 y 1774 de 1985, es un Establecimiento Público, esto es, un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se reorganiza conforme a los Decretos 1050 y 3130 de 1968 y el presente Estatuto.

Artículo 4º. Objetivo. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional será la encargada de desarrollar la política y los planes generales para el reconocimiento y pago de las asignaciones mensuales de retiro, al igual que los programas que adopte el Gobierno Nacional en materia de seguridad social, en coordinación con el Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, para el personal de Oficiales, Suboficiales, Agentes y demás estamentos de la Policía Nacional, a quienes la ley les otorgue el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios"

Por lo anterior, me permito informarles que esta dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal activo.

1DS-OF-0001
VER: 4

Página. 1 de 1

Aprobación: 30-08-2021

Ahora bien, frente a las Cesantías, dicha disposición fue remitida a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) hoy CAJA HONOR, al correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para dicho efecto, por competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar la cesantías, intereses a las cesantías y subsidio de vivienda del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, sustentado que Caja Honor no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional ni orgánicamente de esta, su naturaleza jurídica está definida en el artículo 2 de la citada norma, donde expresa que está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y que se encuentra ubicada en la carrera 54 No 26-54 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo de Embargos

Elaborado por: SI James Rodríguez Calderón,
Fecha de elaboración: 05/10/2021
Ubicación: Adsal/Grupo/Pública - Adsal/Grupo/SI James R

Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfono: 5159512.
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

